



Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelica FAU  
20° 3° 365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 28/09/2023 15:25:08-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Yessy  
Catherine FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28/09/2023 08:41:30-0500

## CONVENIO N° 044-2023- MINAGRI-INIA/J

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe Mag. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N°17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA**, con RUC N° 20165784287, con domicilio legal Jr. Florida N° 501 – Distrito de Florida, Provincia de Bogará y Departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde M.V. **RIDER MARCIAL VILLEGRAS IRIGOÍN**, identificado con DNI N° 40783472, con Resolución N° 4204-2022- JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022; en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crieras en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, asimismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de

Firmado digitalmente por:  
**WILLAFREAL GUTIERREZ John**  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28/09/2023 12:25:30-0600

Firmado digitalmente por:  
**INJANTE SILVA Pedro Hugo**  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28/09/2023 16:46:01-0600

productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
  - 2.2 Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
  - 2.3 Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  - 2.4 Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
  - 2.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
  - 2.6 Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
  - 2.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - 2.8 Decreto Legislativo N° 997 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
  - 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
  - 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
  - 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria y su anexo.
  - 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
  - 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso de la técnica de la inseminación artificial a través del Proyecto con CUI N° 2338934 titulado *“Mejoramiento de la disponibilidad y acceso del material genético mediante el uso de técnicas de biotecnología reproductiva en ganado bovino tropical en las regiones de San Martín, Loreto, Amazonas, Madre de Dios y Ucayali”*, haciendo disponibles pajillas de semen, priorizando las zonas ganaderas que no utilizan la técnica de inseminación artificial en la Región Amazonas.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DE EL INIA**

- 4.1.1 Proporcionar pajillas de semen de bovinos de las razas que dispone el proyecto orientado al cumplimiento de las metas, disponibilidad, evaluación técnica y vigencia del proyecto.
- 4.1.2 Supervisar y monitorear las actividades de inseminación artificial en la Región Amazonas.
- 4.1.3 Facilitar las instalaciones de la EEA Amazonas para las actividades que contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 4.1.4 Apoyar con especialistas de la DDTA de la EEA Amazonas como apoyo

para el proceso de seguimiento a las actividades del proyecto N° 2338934 en el presente convenio.

- 
- 4.1.5 Promover el desarrollo de actividades que fortalezcan el desarrollo ganadero, tales como; eventos de capacitación, asistencia técnica o transferencias de tecnologías, entre otros.
  - 4.1.6 Aprobar el plan de trabajo de la Municipalidad.

#### 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Asumir los gastos de transportes del personal del INIA hacia las zonas donde se realizará las actividades de inseminación artificial.
- 4.2.2 Asumir los gastos de recojo, traslado y conservación adecuada de las pajillas en un tanque criogénico.
- 4.2.3 Disponer de una posta de inseminación artificial operativa y priorizar la inseminación artificial en zonas donde no se utilicen la técnica, asimismo, en zonas con potencial de desarrollo ganadero dentro su ámbito.
- 4.2.4 Realizar la inseminación artificial, el seguimiento y monitoreo de todas las acciones realizadas, así como, llevar el registro reproductivo de las vacas.
- 4.2.5 Elaborar el Plan de Trabajo del LA MUNICIPALIDAD, donde se sustenta que se dispone de una posta de inseminación artificial operativo, zonas de intervención, metodología de trabajo, análisis y determinación del N° de vacas a inseminar de forma mensual en cada zona de intervención.
- 4.2.6 Elaborar los informes mensuales, respecto al número de servicios realizados, vacas preñadas y demás compromisos asumidos en el presente convenio, remitiendo una copia al INIA.

#### 4.3 DE LAS PARTES.

- 4.3.1 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 4.3.2 Se excluye la responsabilidad al INIA sobre los daños o perjuicios de las vacas o vaquillas utilizadas en el cumplimiento del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el alcalde o a quien este designe.

- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de LA MUNICIPALIDAD, y las áreas de influencia de la EEA Amazonas de EL INIA.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia igual al periodo de ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato



directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de ciudad de Lima el 28 de septiembre del año 2023.

**Por EL INIA**



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUIÑE Yessiel Rafael FAU  
20131365994 Hard.  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 28-09-2023 17:22:42-0500

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Jefe

**Por LA MUNICIPALIDAD**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA  
BONGARA - AMAZONAS  
Rider Marcial Villegas Irigoin  
ALCALDE DISTRITAL  
DNI 40783472

**RIDER MARCIAL VILLEGRAS IRIGOIN**  
Alcalde